

Adquirirán puentes metálicos para el Sector Transportes

DECRETO LEY N° 22864

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO HA DADO EL DECRETO LEY SIGUIENTE:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones requiere la adquisición de Puentes Metálicos Colgantes para mejorar la infraestructura de transporte en carreteras, principales del país a fin de garantizar el normal desarrollo de la actividad económica;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente.

Artículo 1°— Autorízase al Supremo Gobierno para que con intervención del Banco de la Nación en su condición de Agente Financiero del Estado obtenga un crédito hasta por US\$ 24'500,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS) o su equivalente en otras monedas destinadas a cubrir el 85% del precio de adquisición de Puentes Metálicos Colgantes y Asistencia Técnica para el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. El préstamo será pagadero en un plazo no menor de 12 años que incluye un período de gracia no menor de 4 años y una tasa de interés de hasta 8.5% anual al rebatir para la moneda del préstamo.

Artículo 2°— Los recursos necesarios para cuotas iniciales y demás gastos referidos a la adquisición e instalación y labores correspondientes serán proporcionados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones con cargo a los recursos aprobados para dicho Ministerio en los correspondientes ejercicios presupuestales. La adquisición de los bienes se efectuará de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3°— Los servicios de amortización, intereses y demás gastos correspondientes al préstamo que se autoriza a contraer por el artículo 1° del presente Decreto Ley, serán atendidos por el Ministerio de Economía Finanzas con cargo a los recursos que en función de las prioridades intersectoriales y metas del Sector le corresponda para cada Ejercicio Presupuestal.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los veintidos días del mes de enero de mil novecientos ochenta.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP. PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante AP JUAN EGUSQUIZA BABILONIA, Ministro de Marina.

Embajador ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de División EP. JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante AP. JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración, Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas.

General de División EP. RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP. JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General FAP EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Teniente General FAP. JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción

Contralmirante AP. JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP. FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro de Interior.

General de Brigada EP. CARLOS GAMARRA PEREZ EGANA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 22 de Enero de 1980

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP. PEDRO RICHTER PRADA.

Teniente General FAP. LUIS ARIAS GRAZIANI.

Vicealmirante AP. JUAN EGUSQUIZA BABILONIA.

Vicealmirante AP. JORGE DU BOIS GERVASI, Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas.